

# **Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 19**

## **Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera**

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera es emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)



**Derechos de autor © 2010 (en trámite) reservados para el:**

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,  
Col. Bosques de las Lomas,  
C. P. 11700, México, D. F.  
Teléfono: (55) 55-96-56-33  
Fax: (55) 55-96-56-34  
Correo electrónico: [contacto.cinif@cinif.org.mx](mailto:contacto.cinif@cinif.org.mx)

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**. Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: [www.cinif.org.mx](http://www.cinif.org.mx)



**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,  
Col. Bosques de las Lomas,  
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones a las Normas de Información Financiera”, son marcas registradas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F., a 31 de agosto de 2010.

## **A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) emite la presente **Interpretación a las Normas de Información Financiera 19, Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (INIF 19)**, para conocimiento de cualquier interesado en las Normas de Información Financiera aplicables en México.

La INIF 19 se emite con la intención de dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

*¿Qué revelaciones proceden en los estados financieros basados en Normas de Información Financiera ante la obligación o la decisión de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera?*

La INIF 19 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en agosto de 2010, estableciendo su entrada en vigor para los estados financieros que se emitan a partir del 30 de septiembre de 2010.

Atentamente,

**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**  
*Presidente del Consejo Emisor del CINIF*

## INIF 19

# CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

### CONTENIDO

	Párrafos
<b>ANTECEDENTES</b> .....	1 – 4
<b>ALCANCE</b> .....	5
<b>TEMA</b> .....	6 – 7
<b>CONCLUSIÓN</b> .....	8 – 15
<b>Estados financieros con base en NIF emitidos en periodos anteriores a la fecha de adopción de las IFRS</b> .....	8 – 11
<b>Estados financieros con base en NIF emitidos dentro del periodo de adopción de las IFRS</b> .....	12 – 15
<b>VIGENCIA</b> .....	16
<b>APÉNDICE A – Bases para conclusiones</b> .....	BC1 – BC13
<b>Antecedentes</b> .....	BC1 – BC2
<b>Revelaciones sobre la adopción de las IFRS</b> .....	BC3 – BC4
<b>Sustento técnico de la INIF 19</b> .....	BC5 – BC10
<b>Vigencia</b> .....	BC11 – BC13
	Página
<b>Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 19</b> .....	14

**La INIF 19, *Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera*, está contenida en los párrafos 1–16, los cuales tienen el mismo carácter normativo. La INIF 19 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.**

## INIF 19

# CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

**Referencia:** NIF A-7, *Presentación y revelación*, NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

### ANTECEDENTES

Debido a que los mercados de valores en la actualidad se encuentran globalizados, los participantes en los mismos han manifestado la importancia de contar con un conjunto único de normas contables a nivel internacional, para lograr que la información financiera de las entidades que cotizan en dichos mercados esté determinada con las mismas normas contables y, así, poder utilizarse y compararse en cualquier parte del mundo. 1

En enero de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), organismo que tiene la misión de salvaguardar la estabilidad del sistema financiero mexicano y fomentar su eficiencia y desarrollo incluyente en beneficio de la sociedad, hizo adecuaciones a la regulación correspondiente, para establecer el requerimiento a ciertas entidades que divulgan su información financiera al público a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV)<sup>1</sup> para que a partir del año 2012 elaboren y divulguen obligatoriamente su información financiera con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), permitiendo su adopción anticipada durante los ejercicios 2008 a 2011, previa notificación a la CNBV y a la BMV. 2

Además de lo anterior, pueden existir otras entidades que por alguna otra razón específica decidan adoptar las IFRS. 3

El requerimiento de la CNBV implica que las entidades que divulgan su información financiera al público a través de la BMV cambien la base de preparación de sus estados financieros: de Normas de Información Financiera (NIF) a IFRS, lo que provocará que la 4

---

<sup>1</sup> De acuerdo con las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores" no están incluidas las emisoras, fideicomitentes y garantes, que sean entidades financieras.

información mostrada en los últimos estados financieros con base en NIF<sup>2</sup> sea modificada a partir del periodo siguiente; es decir, a partir del periodo de adopción de las IFRS. Este cambio se considera relevante.

## ALCANCE

La INIF 19 aplica a las entidades que a la fecha de su entrada en vigor utilizan las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) para la preparación de sus estados financieros y que cambiarán dicha base para utilizar las IFRS debido a que: 5

- a) conforme a la legislación vigente deben divulgar sus estados financieros al público a través de la BMV; o
- b) son entidades distintas a las anteriores, pero que por alguna otra razón cambiarán la base normativa para la preparación de sus estados financieros.

## TEMA

Como consecuencia del cambio de NIF a IFRS como base para la preparación de los estados financieros de las entidades, ha surgido un cuestionamiento entre los preparadores, usuarios y demás interesados en la información financiera respecto a las revelaciones que deben hacerse en los estados financieros con base en NIF, para anunciar adecuada y oportunamente dicho cambio, el cual se considera relevante. 6

La INIF 19 se emite con el propósito de dar respuesta al siguiente cuestionamiento: 7

*¿Qué revelaciones proceden en los estados financieros basados en Normas de Información Financiera ante la obligación o la decisión de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera?*

---

<sup>2</sup> Para efectos de la INIF 19, los últimos estados financieros basados en NIF son aquéllos que correspondan al periodo contable inmediato anterior al de la adopción de las IFRS.

## CONCLUSIÓN

### Estados financieros con base en NIF emitidos en periodos anteriores a la fecha de adopción de las IFRS

El CINIF considera que el cambio de base normativa de NIF a IFRS debe reconocerse como si se tratara de un cambio contable de norma particular por ser una situación semejante. 8

Por lo anterior, ante la obligación o la decisión tomada por una entidad de cambiar las NIF para adoptar las IFRS como base normativa para la preparación de sus estados financieros, en los estados financieros que dicha entidad emita a partir de la fecha de entrada en vigor de esta INIF y hasta el tercer trimestre del ejercicio inmediato anterior al de la adopción de las IFRS, debe revelarse en notas: 9

- a) la obligación o, en su caso la decisión, y motivos de la decisión, de la entidad de adoptar las IFRS;
- b) la fecha prevista para la adopción; y
- c) el importe estimado de cualquier impacto significativo que provocará la adopción de las IFRS en los principales rubros de los estados financieros o, en su caso, una declaración sobre las razones que impidan llevar a cabo tal estimación en algún rubro específico. Esta información se requiere únicamente para los estados financieros de fecha más reciente que se incluyan en cada reporte emitido.

El requerimiento de las revelaciones mencionadas en el párrafo anterior se fundamenta en la NIF A-7, *Presentación y revelación*, párrafo 12, que señala: 10

*“Por limitaciones prácticas de espacio, es frecuente que los estados financieros requieran de notas, las cuales son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados; proporcionan información acerca de la entidad y sus transacciones, transformaciones internas y otros eventos que la han afectado o podrían afectarla económicamente; **así como, sobre la repercusión de políticas contables y de cambios significativos...**”*

Asimismo, la lista de revelaciones establecidas en el párrafo 9 anterior es congruente con el párrafo 27 de la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores* el cual es aplicable a la revelación de cambios contables que están por llevarse a cabo. Dicho párrafo señala: “Si 11

*a la fecha de emisión de los estados financieros existe una nueva NIF emitida por el CINIF y ésta no ha entrado en vigor, debe revelarse el nombre de la nueva NIF, la fecha en que entra en vigor y el posible impacto en los estados financieros que provocará su adopción*". Aún cuando un cambio de base normativa para emitir los estados financieros no se considera un cambio contable, para el CINIF este párrafo es aplicable para ambas situaciones dado que son semejantes al modificar las políticas de reconocimiento contable de la entidad.

## **Estados financieros con base en NIF emitidos dentro del periodo de adopción de las IFRS**

El CINIF concluye que en los estados financieros del cuarto trimestre y en los del cierre anual correspondientes al último ejercicio en el que la entidad emita estados financieros de acuerdo con NIF, debe revelarse que entre la fecha a que se refieren dichos estados financieros y la fecha en que estos son emitidos, la entidad llevó a cabo un cambio en la base normativa, el cual consistió en dejar de utilizar las NIF para adoptar las IFRS como base para la preparación de sus estados financieros. 12

Además debe revelarse: 13

- a) una descripción de los cambios a las principales políticas contables; y
- b) el importe de los cambios significativos en los principales rubros de los estados financieros.

Lo anterior se fundamenta en la NIF A-7, párrafo 52, donde se establece que: *"En caso de que existan eventos posteriores que afecten sustancialmente la información financiera, entre la fecha a que se refieren los estados financieros y en la que éstos son emitidos, éstos eventos deben revelarse suficiente y adecuadamente"*. A su vez, la NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*, establece que los eventos de este tipo deben ser revelados en las notas a los estados financieros, en la medida en que se consideren relevantes para la toma de decisiones de los usuarios. 14

El CINIF considera que el cambio de base normativa de NIF a IFRS es relevante, dado que si algún usuario pretende tomar decisiones basadas en los últimos estados financieros que una entidad emitió con base en NIF, dicho usuario debe estar enterado de que la estructura financiera de la entidad, sus resultados de operación y sus flujos de efectivo determinados con base en NIF pueden ser diferentes bajo el enfoque de la nueva base normativa. 15

## VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta INIF 19 entran en vigor para los estados financieros preparados con base en NIF que se emitan a partir del 30 de septiembre de 2010. 16

**Estas Bases para conclusiones acompañan, pero no forman parte de la INIF 19. Resumen consideraciones que los miembros del Consejo Emisor del CINIF juzgaron significativas para alcanzar las conclusiones establecidas en la INIF 19. Incluyen las razones para aceptar ciertos puntos de vista y otras reflexiones.**

## APÉNDICE A – Bases para conclusiones

### Antecedentes

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) preparó el proyecto de INIF 19, *Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera*, el cual estuvo en auscultación del 22 de julio al 22 de agosto de 2010. BC1

A continuación se presenta un resumen de los puntos que sirvieron de base para las conclusiones relevantes a las que llegó el CINIF en la elaboración de la INIF 19, tomando como referencia los comentarios recibidos en dicho proceso de auscultación. BC2

### Revelaciones sobre la adopción de las IFRS

En el proyecto de auscultación de la INIF 19, el CINIF propuso una lista de revelaciones a ser requeridas a las entidades a partir de la fecha de entrada en vigor de la propia INIF, con la intención de informar oportuna y adecuadamente a los usuarios de los estados financieros acerca de su próxima adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés). BC3

Las respuestas recibidas en el proceso de auscultación marcaron una tendencia de aceptación de tal requerimiento; por tal razón, el CINIF ratifica en la INIF promulgada, el requerimiento de revelaciones establecido en el proyecto de auscultación. BC4

### Sustento técnico de la INIF 19

En el proyecto auscultado, se mencionó como sustento técnico de la INIF 19 a las NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, así como a la NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*. BC5

El CINIF decidió mantener como sustento técnico de la INIF 19 a la NIF B-1, en el entendido de que si bien el cambio de base normativa de NIF a IFRS no es en sí mismo un cambio contable, sí es una situación semejante a éste. Esta conclusión se fundamenta en que, tanto el cambio contable como el cambio de base normativa modifican las políticas de reconocimiento contable de la entidad. BC6

Por lo anterior, tal como lo requiere la NIF B-1 ante la previsión de que en periodos futuros habrá un cambio contable, el CINIF requiere que la entidad lleve a cabo revelaciones semejantes, en el conocimiento de que habrá un cambio de base normativa de NIF a IFRS. BC7

Respecto a la NIF B-13, en el proceso de auscultación se recibieron comentarios en el sentido de que la adopción de las IFRS, aun como un hecho consumado, no debería considerarse como un hecho posterior a la fecha de los estados financieros del cuarto trimestre y del cierre anual del último periodo en que la entidad emite estados financieros basados en NIF. Se argumentó que la adopción de IFRS no es propiamente una operación, por lo que no debería catalogarse como un hecho posterior. BC8

Tomando en cuenta los comentarios anteriores, el CINIF hizo una modificación e incluyó como el principal sustento de la revelación de la adopción de IFRS, a la NIF A-7, *Presentación y revelación*, misma que desde el Marco Conceptual de las NIF requiere revelar los eventos posteriores que afecten sustancialmente la información financiera, entre la fecha a que se refieren los estados financieros y la fecha en que éstos son emitidos. BC9

Si bien esta INIF hace referencia a la NIF B-13, es sólo para comentar que esa NIF requiere revelaciones semejantes a la INIF 19. BC10

### Vigencia

El proyecto de auscultación propuso la entrada en vigor de la INIF 19 para el 31 de agosto de 2010. BC11

Los comentarios recibidos solicitaron que la vigencia fuera a partir del 30 de septiembre de 2010, sobre la base de que las entidades que divulgan su información financiera emiten información en forma trimestral y que el trimestre más cercano es el que termina el 30 de septiembre de 2010. Algunos otros comentarios sugirieron que la entrada en vigor fuera hasta el diciembre 31 de 2010. BC12

El CINIF estuvo de acuerdo en cambiar la vigencia del documento y la INIF 19 final establece su entrada en vigor para los estados financieros que se emitan a partir del 30 de septiembre de 2010. El CINIF consideró que no era adecuado tomar la propuesta del 31 de diciembre de 2010, dado que a la fecha actual, las revelaciones requeridas ya se consideran relevantes. BC13

## **Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 19**

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera 19 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William A. Biese Decker  
C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz  
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno  
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges  
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas